



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 31 DIC. 2019

008355

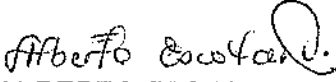
Señores
CENIT
TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS
Calle 113 No. 7-80 Piso 10
Bogotá D.C.

Ref: Resolución No. 0001052 30 DIC. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp por abrir. I.T. 001349/2019
Elaboró: Jtrujillo
Revisó y Aprobó: JULIETTE SLEMAN CHAMS, (Supervisora) Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0001052** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N°922 del 04 de agosto de 2017 expedida por ANLA, se establece un PMA para la construcción y operación de la variante de 12 Km del Poliducto Cartagena-Baranoa, a la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. con NIT N°900.531.210-3

Que mediante Comunicación recibida mediante radicado N°0005027 del 09 de junio de 2017, la empresa Cenit Transporte y logística de hidrocarburos S.A.S., solicitó ante esta Autoridad Ambiental iniciar trámites para el otorgamiento de un aprovechamiento forestal, para la ejecución de obras de intervención entre los PK 19+968 a PK 93+061 del sistema de transporte de Hidrocarburos Poliducto Cartagena-Baranoa, posteriormente esta Corporación inició en el Auto N° 00000912 del 29 de junio de 2017 el trámite de aprovechamiento forestal único sobre 325 individuos arbóreos a dicha empresa.

Que mediante Resolución No. N°924 del 19 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó autorización de aprovechamiento forestal único sobre 325 individuos arbóreos a la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, para las actividades de reposición de tubería de aproximadamente 7 km del sistema de transporte Cartagena – Baranoa (poliducto) sobre las abscisas PK 062+056- 064+919, PK 069+528 - 070+705, PK 081+071 - 082+258 y PK 093+061 - 094+930, localizadas en los Municipios de Luruaco, Sabanalarga, Uslacuri y Baranoa en el departamento del Atlántico.

Que el artículo segundo de la Resolución No.924 de 2017, estableció la obligación a la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, de presentar el PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL, de acuerdo a la Resolución 660 de 2017.

Que a través de documento radicado con el N° 9653 del 17 de octubre de 2018, la empresa allega a esta Corporación documentación de Plan de Compensación para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N°00000924 del 19 de diciembre de 2017.

EVALUACION DEL PLAN

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, procedió a realizar la evaluación del Plan presentado, emitiendo el Informe Técnico No. 001349 del 26 de Noviembre de 2019, en el cual se estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente el proyecto poliducto Cartagena- Baranoa se encuentra en etapa de operación.

El proyecto cuenta con un permiso de aprovechamiento forestal único, otorgado mediante Resolución N°00000924 del 2017, donde se autoriza la tala de 325 individuos en un área de 14.20 Ha, en la Tabla 3 se detallan las coberturas intervenidas en el área del proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N.º 0001052 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Tabla 3 Coberturas del área del proyecto

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL5	NIVEL 6	AREA Ha	ARE A %
		Vegetación secundaria o en transición	Vegetación secundaria baja			1,27	8,88
Bosques y áreas seminaturales	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Herbazal	Herbazal abierto	Herbazal denso de tierra firme	Herbaza l denso de tierra firme con arbustos	0,29	2,03
Territorios agrícolas	Cultivos permanentes	Cultivos agroforestales	Cultivos y árboles plantados			0,31	2,17
		Cultivos permanentes arbóreos					
	Pastos	Pastos arbolados				1,22	8,51
		Pastos enmalezados				6,33	44,28
	Pastos limpios				2,95	20,66	
Territorios artificializados	Zonas de extracción minera y escombrera	Zonas de extracción minera				0,21	1,46
	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	Red vial y territorios asociados			0,16	1,09
	Zonas urbanizadas	Instalaciones recreativas				0,30	2,13
		Tejido urbano discontinuo				0,46	3,24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0001052** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Aguas continentales	Aguas continentales	Cuerpos de aguas artificiales				0,65	4,54
TOTAL						14,20	100

Fuente Cenit 2017

El Plan de compensación establece los siguientes objetivos:

ITEM 1.1.2 OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos necesarios para la implementación de las medidas de compensación por la pérdida de biodiversidad, debido al impacto causado por el aprovechamiento forestal desarrollado en el área de intervención del proyecto.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Identificar los ecosistemas que serán de objeto de afectación por obras o actividades del proyecto.

Calcular el área de intervención de los ecosistemas naturales e identificar los factores de compensación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 660 de 2017.

Identificar los ecosistemas equivalentes y el área a compensar para el desarrollo de las acciones de compensación, dentro del área de influencia del proyecto.

Establecer las medidas y estrategias que eviten la pérdida neta de biodiversidad de los ecosistemas naturales y seminaturales que probablemente serán afectados por el proyecto.

ITEM 1.3 Cuánto compensar

En el ítem 1.3.2 del plan de compensación se presentan los ecosistemas intervenidas por el proyecto tabla N° 4, los cuales corresponde a los que se presentaron en la Resolución N° 924 de 2017.

Tabla 4 Ecosistemas intervenidos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

0001052

RESOLUCION No.

DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD GENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

BIOMA	ECOSISTEMA	TIPO DE ECOSISTEMA	AREA (ha)	ÁREA%
Zonobioma seco tropical del caribe	Herbazal-Zonobioma seco tropical del caribe	NATURAL	0,29	2,0
	Vegetación secundaria-Zonobioma seco tropical del caribe	SEMINATURAL	1,27	8,9
	Tejido urbano discontinuo--(territorios artificializados)	TRANSFORMADO	0,46	3,2
	Instalaciones recreativas--(territorios artificializados)		0,31	2,2
	Zonas de extracción minera--(territorios artificializados)		0,21	1,5
	Red vial y territorios asociados--(territorios artificializados)		0,16	1,1
	Pastos limpios-Zonobioma seco tropical del caribe		2,95	20,6
	Pastos enmalezados-Zonobioma seco tropical del caribe		6,33	44,3
	Pastos arbolados-Zonobioma seco tropical del caribe		1,22	8,5
	Cultivos agroforestales-Zonobioma seco tropical del caribe		0,31	2,2
	Cultivos permanentes arbóreos		0,14	1,0
	Cuerpos de agua artificiales-(territorios artificializados)		0,65	4,5
TOTAL GENERAL			14,3	100

ITEM 1.3.3 Factores de compensación

En el Plan de compensación por pérdida de biodiversidad se realiza la homologación de los ecosistemas (Ideam 2007) y la actualización de estos en 2017 Tabla 5.

Tabla 5 Ecosistemas identificados en el área Del proyecto.

BIOMA	ECOSISTEMA IDEAM 2007	HOMOLOGACIÓN ECOSISTEMAS 2017
	Pastos enmalezados-Zonobioma seco tropical del caribe	Pastos enmalezados en Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena
	Pastos limpios-Zonobioma seco tropical del caribe	Pastos limpios en Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION **Nº 0001052** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Zonobioma seco tropical del caribe	Vegetación secundaria-Zonobioma seco tropical del caribe	Vegetación secundaria en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena
	Pastos arbolados-Zonobioma seco tropical del caribe	Pastos arbolados en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena
	Cuerpos de agua artificiales-(territorios artificializados)	Cuerpos de agua artificiales en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena
	Tejido urbano discontinuo--(territorios artificializados)	Tejido urbano discontinuo en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena
	Instalaciones recreativas--(territorios artificializados)	Instalaciones Recreativas en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena
	Herbazal-Zonobioma seco tropical del caribe	Herbazal en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena
	Zonas de extracción minera--(territorios artificializados)	Zonas de extracción minera en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena
	Red vial y territorios asociados--(territorios artificializados)	Red vial y territorios asociados en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena
	Cultivos agroforestales-Zonobioma seco tropical del caribe	Cultivos agroforestales en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena
	Cultivos permanentes arbóreos	Cultivos permanentes arbóreos en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena

Fuente: CENIT S.A.S, 2017

En el plan de compensación se indicó que se realizó el cálculo de área a compensar a través de la asignación de factores de compensación por pérdida de biodiversidad definidos por Resolución N°660 de 2017. Para vegetación secundaria baja, se indicó que se tomó el factor de compensación del nuevo Manual de compensaciones establecidos por la Resolución N° 256 de 2018.

Se presenta, en la Tabla 6 el área a compensar con los respectivos factores de compensación asignados:

Tabla 6 Factores de compensación

TIPO DE ECOSISTEMA	ECOSISTEMAS 2018	AREA POTENCIALMENTE INTERVENIDA (Ha)	FACTOR COMPENSACIÓN (FC) 2018	AREA A COMPENSA (Ha)
NATURAL	Herbazal en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	0,29	8,75	2,54
SEMI NATURAL**	Vegetación secundaria en ZonobiomaAlternohigrico Tropical Cartagena y	1,27	4,375	5,56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION **00001052** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

	delta del Magdalena			
SUB TOTAL AREA ECOSITEMAS NATURALES Y SEMINATURALES A COMPENSAR				8.09
TOTAL AREA A COMPENSAR				8.09

ITEM 1.4 ¿Dónde Compensar?

En los ítems 1.4.1 y 14.2 se indica que para seleccionar las áreas donde se pretenden implementar las acciones del plan de compensación se tienen en cuenta los criterios establecidos en el Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y los criterios establecidos en la Resolución N°00799 de 2015. Asimismo, se describe en el documento las áreas susceptibles de intervención y detallan las características ambientales generales del área intervenida, presentan la clasificación climática del área de intervención, geomorfología, clasificación de suelos, ecosistemas terrestres, descripción de la zona de vida del proyecto, descripción de las coberturas asociadas al sitio de intervención.

Posteriormente, en el ítem 1.4.3 se presenta la localización de las áreas para la implementación de las medidas de compensación, indicando que el área potencial se encuentra en el municipio de Piojó, en la Reserva Regional Los Charcones. Imagen 1, tabla 7.

Ilustración 1 área a compensar.

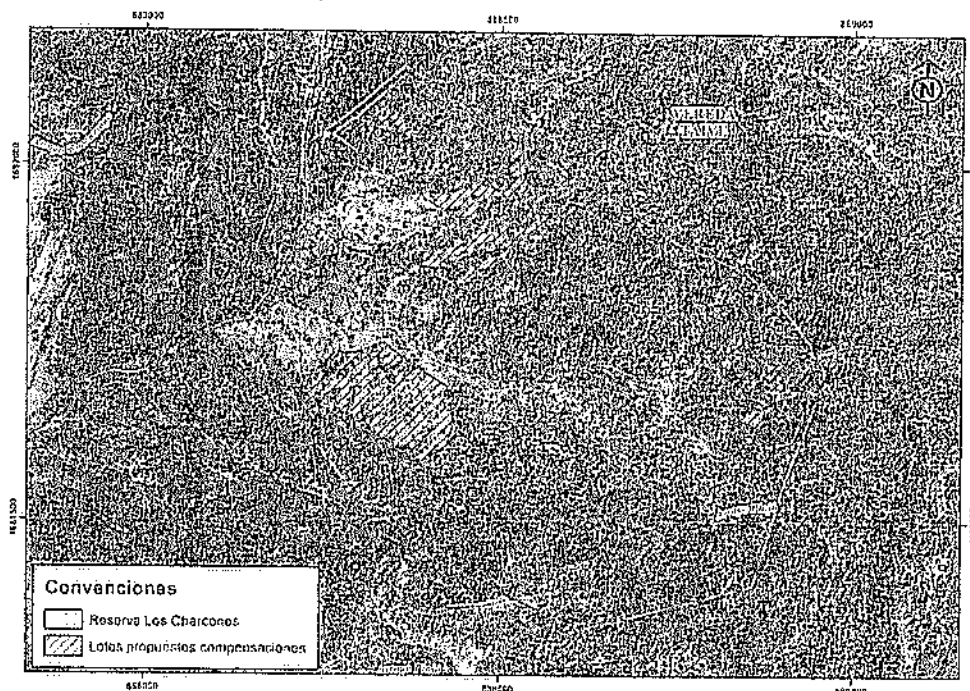


Tabla 7 Coordenadas área a compensar

Polígono	Puntos	Este	Norte	Área
Polígono 1	1	888386	1681859	4,53
	2	888386	1681859	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N.º 0001052 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Poligono	Puntos	Este	Norte	Area
	3	888388	1681862	
	4	888399	1681872	
	5	888441	1681914	
	6	888442	1681915	
	7	888442	1681915	
	8	888442	1681916	
	9	888443	1681917	
	10	888443	1681918	
	11	888443	1681919	
	12	888442	1681920	
	13	888442	1681920	
	14	888442	1681921	
	15	888441	1681922	
	16	888440	1681922	
	17	888362	1681975	
	18	888262	1682042	
	19	888270	1682049	
	20	888270	1682049	
	21	888290	1682064	
	22	888290	1682064	
	23	888290	1682064	
	24	888291	1682064	
	25	888291	1682064	
	26	888363	1682127	
	27	888406	1682102	
	28	888449	1682072	
	29	888450	1682072	
	30	888450	1682072	
	31	888450	1682072	
	32	888513	1682033	
	33	888540	1682017	
	34	888550	1682011	
	35	888596	1681982	
	36	888638	1681956	
	37	888643	1681952	
	38	888644	1681952	
	39	888662	1681941	
	40	888669	1681936	
	41	888667	1681936	
	42	888597	1681951	
	43	888443	1681827	
	44	888386	1681859	
	45	888386	1681859	
Poligono 2	46	888212	1681681	
	47	888212	1681681	2,14
	48	888212	1681681	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0001052** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Poligono	Puntos	Este	Norte	Area
	49	888226	1681695	
	50	888228	1681696	
	51	888249	1681717	
	52	888264	1681731	
	53	888268	1681734	
	54	888293	1681734	
	55	888293	1681735	
	56	888294	1681735	
	57	888328	1681747	
	58	888336	1681750	
	59	888363	1681728	
	60	888363	1681727	
	61	888370	1681723	
	62	888402	1681702	
	63	888410	1681697	
	64	888433	1681683	
	65	888434	1681682	
	66	888435	1681681	
	67	888435	1681681	
	68	888436	1681681	
	69	888436	1681681	
	70	888443	1681679	
	71	888442	1681678	
	72	888426	1681607	
	73	888393	1681579	
	74	888277	1681645	
	75	888269	1681649	
	76	888250	1681659	
	77	888226	1681673	
	78	888221	1681676	
	79	888216	1681679	
	80	888212	1681681	
Poligono 3	81	888928	1681748	1,40
	82	888928	1681748	
	83	888930	1681745	
	84	888944	1681722	
	85	888949	1681710	
	86	888949	1681704	
	87	888942	1681681	
	88	888917	1681619	
	89	888917	1681618	
	90	888915	1681613	
	91	888911	1681612	
	92	888873	1681605	
	93	888862	1681616	
	94	888849	1681629	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **600 1052** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD GENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Poligono	Puntos	Este	Noite	Area
	95	888840	1681648	
	96	888849	1681669	
	97	888841	1681684	
	98	888809	1681706	
	99	888814	1681730	
	100	888840	1681748	
	101	888846	1681752	
	102	888893	1681750	
	103	888926	1681749	
	104	888928	1681748	
Total Area				8,07

ITEM 1.5 ¿Cómo compensar?

La compensación tiene como objetivo reforestar 8,2 hectáreas de especies nativas en la Reserva Forestal los Charcones con el fin de aumentar la conectividad y enriquecer las coberturas vegetales en el área de conservación

Las técnicas que llevarán a cabo para la rehabilitación son las siguientes:

- ✓ Aislamiento de áreas por medio de hincado de postes y líneas de alambre de púa.
- ✓ Incorporación de especies núcleo las cuales alcancen porte forestal.
- ✓ Inclusión de pocas especies satélite para ayudar a formar suelo y ofrecer refugio y alimento a los dispersores.

CONSIDERACIONES TECNICAS CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

En virtud de lo expuesto y en concordancia a lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 660 de 2018, se procede a realizar las siguientes consideraciones del contenido del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad:

Tabla 8 contenido mínimo del plan de compensación

INFORMACIÓN REQUERIDA	OBSERVACION	Cumplimiento	
		S i	N o
1.Línea base biótica del área impactada.	En el plan de compensación presentado por la Empresa Genit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. se identifican los ecosistemas impactados a partir de la información que se consolida en la Resolución N°00000924 del	x	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION ~~600~~ 0 1052 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

	2017.		
2. Evaluación detallada de los impactos negativos sobre cada uno de los ecosistemas y biodiversidad impactada, desarrollando las etapas de identificación, predicción, evaluación y jerarquización de impactos ambientales. Deberá incluir una descripción detallada de la efectividad de las medidas de prevención, minimización y corrección y, la evaluación de los impactos residuales sobre los ecosistemas y la biodiversidad que serán compensados, detallando y justificando los criterios, métodos y metodologías seleccionadas para evaluar los cambios en los ecosistemas y las especies respecto a la línea base.	En el plan de compensación presentado por la empresa se identifican en la tabla 1-2 del ítem 1.2.1 los impactos del componente biótico, sin embargo, no se describen las medidas de manejo ambiental que se establecen para atender los impactos.	x	
3. Descripción y justificación detallada de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación que incluya al menos: El tipo de cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file, según la escala presentada en la tabla 7 de la Resolución 660 de 2018. Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se desarrollarán las acciones de compensación Características socioeconómicas de los predios, como tenencia de la tierra, uso actual del suelo y su compatibilidad con la medida de compensación, medios de vida de los habitantes y uso de los recursos naturales.	En el plan de compensación por pérdida de biodiversidad se indicó que para seleccionar el área a compensar (Reserva Regional Los Charcones), fue aplicado los criterios establecidos en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico y los criterios establecidos en la Resolución N°00799 de 2015, sin embargo, es pertinente indicar que, para los usuarios de la CRA exclusivamente es de obligatorio cumplimiento la normativa expedida por la corporación: (Resolución 660 de 2018, Resolución 509 de 2018, Resolución 661 de 2017 y Resolución 799 de 2015 hoy Resolución 087 de 2019. Por otra parte, el usuario no presentó los soportes de la búsqueda de áreas ecológicamente equivalentes, con los cuales es posible corroborar el cumplimiento de los criterios determinantes para la selección de áreas para compensación, establecidos en el artículo noveno de la Resolución 660 de 2017. No se justificó la selección del equivalente fuera de la subzona hidrográfica donde se generará el impacto.	x	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0001052** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

	No se presentó información de las características socioeconómicas del predio (s) que conforman la Reserva Regional Los Charcones como tenencia de la tierra, uso actual del suelo, medios de vida de los habitantes, uso de los recursos naturales y análisis de la cobertura de la tierra a escala detallada. (Tabla 1 Resolución 660 de 2017).		
4. Propuesta de las acciones de compensación que incluya al menos lo siguiente: Descripción detallada de las acciones de compensación, definiendo los objetivos y resultados esperados para alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad. Definición del instrumento (s) de conservación utilizado (s), describiendo los arreglos institucionales y tipo de acuerdo que se utilizará (acuerdo voluntario, contrato o convenio), la temporalidad, las obligaciones de las partes, valor del incentivo o pago, etc. Cronograma de implementación anual que incluya las fases de diseño y aprestamiento, implementación, mantenimiento y monitoreo de las acciones de compensación. Plan de inversiones detallado con costos unitarios a nivel anual.	En el plan de compensación no se presentó información detallada del estado de los ecosistemas de la Reserva Regional Los Charcones en base a información primaria y secundaria sobre el tipo de cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, por lo tanto, el documento no presenta información suficiente para evaluar el estado actual del ecosistema que se va a restaurar, de acuerdo con los criterios del Plan Nacional de Restauración. El plan de compensación no define un instrumento que permitan aumentar la permanencia de los resultados de las acciones de compensación.		x
5. Definición y descripción del mecanismo para la implementación del plan de compensación, detallando los roles y responsabilidades de las partes.	En el plan de compensación no se especificó si la ejecución de plan de compensación la va a realizar Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S o se va a realizar a través de un operador.		x
6. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.	El plan de compensación incluyó los posibles riesgos de implementación del plan de compensación.	x	
7. Plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado, que presente indicadores de cantidad como el	El plan de monitoreo presentado no detalla los responsables, las actividades a realizar, los métodos de recolección de		X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0001052** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

<p>tamaño del área a compensar e indicadores de calidad como estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies. También deberá incluir estándares de desempeño anuales para cada indicador, con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados en el plan (adaptado de WCS, 2015).</p>	<p>datos.</p> <p>La frecuencia de medición de tres años no permite determinar si están cumplimiento con los resultados esperados.</p>		
<p>8. Soportes de los espacios de socialización realizados con los actores clave y los documentos de acuerdo o compromiso a que haya lugar (adaptado de MADS, 2016).</p>	<p>Se presentó dos actas firmadas donde se realizó reunión con el objetivo de mirar el potencial del área que la reserva natural forestal Los Charcones tiene disponible para dar cumplimiento al plan de compensación, no obstante, el usuario no presentó los soportes de la búsqueda de áreas ecológicamente equivalentes.</p>		x
<p>9. Toda la información cartográfica generada en el plan de compensación deberá cumplir con los siguientes requisitos (MAVDT, 2010): • Marco de referencia MAGNA – SIRGAS, asociado al elipsoide GRS80 (Global Reference System 1980, equivalente a WGS84 (WorldGeodeticSystem 1984). • Sistema de coordenadas geográficas; es decir latitud, longitud y altura. En esta última variable se debe especificar si está referida al elipsoide GRS80 (altura elipsoidal) o medida a partir de la red de nivelación nacional (altura nivelada).</p>	<p>Se anexo información cartográfica, sin embargo, no obstante, el usuario no presentó los soportes de la búsqueda de áreas ecológicamente equivalentes.</p>		x

Que una vez evaluado lo establecido en el Informe Técnico No. 001349 del 26 de noviembre de 2019, se puede concluir:

- En virtud a los considerandos expuestos en la Resolución 924 de 2017 y la homologación de coberturas presentada en el plan de compensación, se concluye que, para la realización de actividades de reposición de tubería la Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S intervino 1.27 hectáreas de Vegetación secundaria en Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena y 0,29 hectáreas de Herbazal en Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0001052 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

- La Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, realizó el aprovechamiento forestal de 163 individuos que se encontraban en coberturas de territorios agrícolas y territorios artificializados.
- Se concluye que los factores establecidos en el plan de compensación para determinar la interrogante ¿cuánto compensar? de ecosistemas naturales y seminaturales se ajustan a los establecidos en el listado Regional de factores de compensación de la Resolución 509 de 2018.
- La Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, NO presentó la medida de compensación para los 163 individuos aprovechados en Ecosistemas Transformados.
- La sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S debe compensar por la intervención en 1.56 hectáreas de ecosistemas naturales (Vegetación secundaria en Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena y Herbazal en Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena 8.09 hectáreas.
- El Plan de compensación por pérdida de NO incluyó, los soportes de la búsqueda de áreas ecológicamente equivalentes, con los cuales es posible corroborar el cumplimiento de los criterios determinantes para la selección de áreas para compensación, establecidos en el artículo noveno de la Resolución 660 de 2017.
- El Plan de compensación por pérdida de Biodiversidad NO justifica la selección del equivalente por fuera de la subzona hidrográficas Directos al bajo Magdalena y canal del Dique donde se generó el impacto por la actividad de aprovechamiento forestal.
- En el plan de compensación NO presentó información de las características socioeconómicas del predio (s) que conforman la Reserva Regional Los Charcones como tenencia de la tierra, uso actual del suelo, medios de vida de los habitantes, uso de los recursos naturales y análisis de la cobertura de la tierra a escala detallada. (Tabla 1 Resolución 660 de 2017).
- En el plan de compensación NO especificó si la ejecución de plan de compensación la va a realizar la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S o se va a realizar a través de un operador.
- El plan de compensación NO define un instrumento que permitan aumentar la permanencia de los resultados de las acciones de compensación como acuerdos de conservación, Pago por Servicios Ambientales PSA, entre otros.
- El plan de compensación establece tres (3) años de implementación del plan de compensación, sin embargo, en el documento NO se especificó la duración del mantenimiento y monitoreo.
- Se concluye que la duración de la implementación y mantenimiento se debe realizar hasta que la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S demuestre que la acción de compensación ha alcanzado los objetivos propuestos y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N.º 000 1052 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

la no pérdida neta de biodiversidad.

Que en consideración a todo lo expresado en el informe técnico 001349 del 26 de Noviembre de 2019, se considera técnicamente procedente no aprobar esta Corporación no aprobará el Plan de Compensación presentado por la Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Con referencia al Permiso y/o Autorización de Aprovechamiento Forestal, el Decreto 1076 de 2015, en su parte 2, título 2 capítulo 1, regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, que las Corporaciones Autónoma Regional podrán establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.1.1.5.2, del Decreto 1076 de 2015, establece: *"Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;*
- c) *Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación;*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0001052** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Así mismo, el Artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. ibidem, señala: "*Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.*"

Que la Resolución N°00660 de 2017, modificada por la Resolución 509 de 2018, por medio del cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad, señala:

ARTÍCULO TERCERO: *Ámbito de Aplicación.* El procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad, se aplicará de forma obligatoria para aquellos usuarios que diseñen e implementen medidas de compensación en el marco de:

- *Una licencia ambiental o su modificación para los proyectos, obras y actividades señaladas en el artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.*
- *Los interesados en el establecimiento, imposición o modificación de un plan de manejo, siempre y cuando, este constituya el instrumento de manejo y control ambiental del para los proyectos, obras y actividades señaladas en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue; y que este implique los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso, aprovechamiento y afectación del medio biótico.*
- *Los permisos y/o autorizaciones de aprovechamiento forestal único que se otorguen en la jurisdicción de la CRA de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique sustituya o derogue.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No aprobar el establecimiento del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad PCPB presentado por Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, con Nit No. 900.531.210-3, mediante radicado N° 9653 del 17 de octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S por el aprovechamiento forestal sobre 163 individuos que se encontraban en coberturas de territorios agrícolas y territorios artificializada, debe presentar una medida de compensación forestal de conformidad lo establece el procedimiento del artículo sexto de la Resolución 360 de 2019. Resolución expedida por la CRA, por medio de la cual se establece la ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en aprovechamientos forestales en el departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: En el momento de realizar la notificación del presente acto administrativo, se deberá entregar copia íntegra del Informe Técnico o. 001349 del 26 de Noviembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0001052** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALUA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

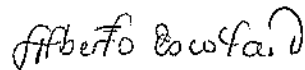
ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67; 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los días (10) días hábiles a la siguiente notificación.

Dado en Barranquilla a los

30 DIC. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp por abnr: I.T. 001349/2019

Proyectó: Jirujillo

Revisó: Ing. Liliانا Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Aprobó: Dra. Juliette Steman Chams. Asesora de Dirección (supervisora)